



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 18 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha dieciocho de enero del dos mil veintiuno, Dictamen Legal N° 22-2021-MPSR/J/GAJ, de fecha 08 de enero del 2021, Informe N° 113-2020/MPSR-J/GA/SG-BPSFL/AGBM, de fecha 23 de diciembre de 2020, Providencia N° 323-2020-MPSR/J/GAJ de fecha 21 de diciembre de 2020, Informe N° 014-2020/MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha 11 de diciembre de 2020, Expediente Administrativo N° 2020-19702, de fecha 20 de noviembre de 2020, Informe N° 012-2020/MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha 13 de noviembre de 2020, Hoja de Coordinación N° 297-2020 – MPSR-J/GSG, 18 de noviembre de 2020, Informe N° 219-2020-MPSR-J/GSGS, de fecha 29 de octubre de 2020, Carta N° 019-2020/MPSR-J/R- REGIDORES, de fecha 27 de octubre de 2020, Expediente Administrativo N° 2020-18742 de fecha 12 de noviembre de 2020, Oficio N° 0049-2020/MCPI, de fecha 10 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, **los acuerdos son decisiones que toma el Concejo** referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, respecto la Donación de Bienes Municipales, la Ley N° 27972, estipula en su artículo 64° lo siguiente: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...); asimismo para aprobar el procedimiento de donación cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25) del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, artículo 68° de la precitada norma precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, y el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes - SNB, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y Supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en los literales b) y e) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece que la SBN tiene como funciones y atribuciones exclusivas la de expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades; así como, la de administrar el Sistema de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) como un registro único obligatorio con la información que, de manera obligatoria, deben remitir todas las entidades públicas, respecto a los bienes estatales;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, (...);

Que, del inciso k.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la misma que al desarrollar el artículo 121-A del acotado Reglamento establece en sus diferentes disposiciones que las entidades públicas que conforman el SNBE, deben remitir a la SBN copia de la resolución administrativa que aprueba la baja o cualquier acto ya sea de adquisición, administración o disposición, además del informe técnico que la sustenta, el mismo que fue modificado mediante Resolución N° 084-2018/SB, Incorporar el numeral 5.11 en las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, (...);

Que, el acápite 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, modificado Resolución N° 084-2018/SB, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una instrucción privada sin fines de lucro, (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2020-18742, de fecha 12 de noviembre de 2020, las autoridades del Centro Poblado de Isla, dirigen el Oficio N° 0049-2020/MCPI, de fecha 10 de noviembre de 2020, donde solicita maquinaria agrícola en calidad de sesión de uso para las comunidades campesinas de la Municipalidad del Centro Poblado de Isla - Jurisdicción del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno, (...), asimismo se tiene el Expediente Administrativo N° 2020-19702, de fecha 20 de noviembre de 2020, cuyo contenido es la solicitud de donación de un tractor agrícola debidamente implementado con todos sus accesorios para la comunidad campesina de Huataquita del Distrito de Cabanillas, de la Jurisdicción de la Provincia de San Román, (...);

Que, de otra parte, se tiene el Expediente Administrativo N° 2020-17350, de fecha 28 de noviembre de 2020, cuyo contenido es la Carta N° 019-2020/MPSR-J/R-REGIDORES, suscrito por los regidores; Dr. Rildo Paul Tapia Condori y Jonhy Godofredo Cruz Ochoa, quienes remiten el proyecto de Acuerdo de Concejo que otorga en cesión en uso un tractor agrícola a la Municipalidad del Centro Poblado de Isla, y solicitan atender con tractor con sus respectivos implementos y accesorios para las labores agrícolas, (...);

Que, mediante Informe N° 012-2020/MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Fomento a la Economía Rural de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, emite un informe técnico amplio, canalizando la viabilidad del uso y disponibilidad de las maquinarias agrícolas, con sus respectivos implementos, asimismo dentro de dicho informe sugiere la posibilidad de traslado de posesión de 01 tractor agrícola y sus implementos arado y rastra a través de la Área de Gestión de Bienes Muebles de la Municipalidad, a efectos de cumplir los fines de interés público y desarrollo social de los solicitantes, (...);

Que, mediante Informe N° 102-2020/MPSR-J/SG-BPSFL/AGBM/, de fecha 20 de noviembre de 2020 y el Informe N° 113-2020/MPSR-J/SG-BPSFL/AGBM, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Especialista del Área de Gestión de Bienes Muebles señala que los bienes Tractores agrícolas MASSEY FERGUSON modelo 290 pertenecen a la Municipalidad Provincial de San Román de acuerdo a la última toma de inventarios de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	N° MOTOR	ESTADO
01	673687990001	TRACTOR AGRÍCOLA	MASSEY FERGUSON	290	290030010	SC8922B597027D	REGULAR
02	673687990006	TRACTOR AGRÍCOLA	MASSEY FERGUSON	290	290030009	SC8922B597026D	REGULAR

Que, mediante Dictamen Legal N° 22-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 08 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la transferencia a título gratuito los bienes muebles (Tractores Agrícolas) con sus respectivos implementos (rastra y arado) de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Román - Juliaca, bajo la modalidad de donación o a la que el Concejo Municipal determine a favor del Centro Poblado de Isla y la Comunidad Campesina de Huataquita, Provincia de San Román – Juliaca, para la campaña agrícola 2021, (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la transferencia a título gratuito en la modalidad de **DONACIÓN** definitiva de **DOS (02) TRACTORES AGRÍCOLAS** con sus respectivos implementos (arado y rastra), al **CENTRO POBLADO DE ISLA** – Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno y a la **COMUNIDAD CAMPESINA DE HUATAQUITA** del Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román, Región Puno, que serán **destinados con el único y exclusivo fin de producción agrícola**, conforme a los informes de las áreas correspondientes.

**Artículo 2°.- PRECISAR** los detalles aprobados en el Artículo 1, con las siguientes particularidades:

### 2.1. BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ISLA – DISTRITO DE JULIACA

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	N° MOTOR	ESTADO
TRACTOR AGRÍCOLA	MASSEY FERGUSON	290	290030010	SC8922B597027D	REGULAR

### 2.2. BENEFICIARIO: COMUNIDAD CAMPESINA DE HUATAQUITA – DISTRITO DE CABANILLAS

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	N° MOTOR	ESTADO
TRACTOR AGRÍCOLA	MASSEY FERGUSON	290	290030009	SC8922B597026D	REGULAR

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y demás área competentes, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y hacer los tramites conducente a ser efectivo la transferencia.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Titular de entidad, Mg. **DAVID SUCACAHUA YUCRA** la suscripción de los documentos que sean necesarios para hacer efectivo la transferencia en cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a los órganos administrativos remitir la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, las instancias administrativas competentes, así como a los beneficiarios y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Abg. Victor Alex Hinojosa Medina*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Mg. David Sucaahua Yucra*  
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico  
Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal  
Sub Gerencia de Contabilidad  
Sub Gerencia de Logística  
Sub Gerencia de Fomento a la Economía Rural  
REGISTRO N° 045-2021-GSG